

en bienes Rayzes y avn que yo pedi que se
hiziese en bienes muebles por no caber
tanta dilacion nunca lo quisohazer. Por
manera que de las dilaciones que cabia y
de la manera de su proceder consta y parece
claramente su malicia y por complazer a los.
dichos Regidores y oficiales lo haze todo q
sino va persona sin passion y aficion que lo
cumpla y execute nunca se traera a efecto y
por ello conviene que desta corte vaya un
executor que execute las dichas penas y
me haga cumplimiento de justicia. y de las
quales Razones y por cada vna dellas pido y
suplico avra alteza mande emendar y emende
lo proveydo y mandado por los dichos sus
oydores y me mande dar un executor y
que se haga en todo Segido que de su corte
se pedido para lo qual su Real oficio y m
ploro y pido las costas. El doctor daroca

En la presentada la dicha peticion de su
plicacion suco encorporada por el dicho
fernando de burgos marin ante los dichos
Señores presidente y oydores mandaron
dar della traslado a la otra parte para q
dixese de su derecho. E por que no dixo ni
alego cosa alguna Sobrello fue avido el
dicho pleyto por concluso. el qual por
los dichos Señores visto pronunciaron
sobrello suco dicho otro abto en grado de
Remsta Su tenor del qual es este que se
sigue

En la cibdad de granada quinze
dias del mes de Juny de mill
e quinientos y quarenta años

